

RESOLUCIÓN PR / WW N° 000 /26

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1104/25 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 187/25 CELEBRADO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 458.525” DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2025”.

Asunción, 12 de marzo de 2026.

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 1104/25 de fecha 5 de diciembre de 2025, de la Presidencia; el Dictamen Técnico Rectificadorio de fecha 26 de febrero de 2026, de la Gerencia de Producción, dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; la Nota Interna DOC N° 118/2026 de fecha 5 de marzo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota DJU N° 50/172/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 126/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 diciembre 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, la Ley N° 2199/03 del 08 de setiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”, Expediente PETROPAR N° 2634/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 1104/25 de fecha 5 de diciembre de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 187/25 celebrado con la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 para la “ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 458.525, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2026.

Que, asimismo en dicha resolución se establece en el décimo segundo párrafo del considerando lo siguiente: “Artículo 178° Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “...d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista...”.

Que, por Dictamen Técnico Rectificadorio de fecha 26 de febrero de 2026, la Gerencia de Producción, dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, expresa que: “...En atención a los aspectos observados, con relación al marco normativo que sustenta la solicitud de ampliación del plazo contractual correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSE TROCHE” ID: 458.525, se emite el presente dictamen técnico a fin de presentar las justificaciones para la modificación contractual al amparo del Marco Legal Aplicable en el Art. 181° Modificaciones contractuales de la Resolución 4401/23, por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: d) “La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya

“Misión: Ser una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Página 1 de 3

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / WW N° 008 / 26

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1104/25 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 187/25 CELEBRADO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 458.525” DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2025”.

alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista...”.

Que, existe la necesidad de rectificar el décimo segundo párrafo del considerando de la resolución mencionada en el párrafo primero, específicamente en el Artículo 181° “Modificaciones contractuales” de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera: “...Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “...inciso d) “La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...”.

Que, por Nota Interna DOC N° 118/2026 de fecha 5 de marzo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/172/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, la Dirección Jurídica expresa que: “...no opone reparos para que se proceda con la rectificación del mismo a los efectos de dar cumplimiento y corrección a los aspectos observados por la DNCP...”.

Que, por Nota Interna DOC N° 126/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...h) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...i) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.”

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1104/25 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 187/25 CELEBRADO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 458.525” DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2025”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE INTERINO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución PR / EJ N° 1104/25 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 187/25 CELEBRADO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 458.525”, de fecha 5 de diciembre de 2025, en su décimo segundo párrafo del considerando, debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera:

“Que, el Artículo 181° “Modificaciones contractuales” de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “...inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución PR / EJ N° 1104/25 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 187/25 CELEBRADO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 458.525”, de fecha 5 de diciembre de 2025, en sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benz
Secretaría General
Petróleos Paraguayos

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.